



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

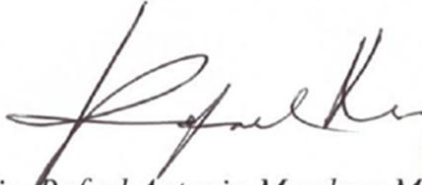
RESOLUCIÓN 149 UAIP 04-05-2016

San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Admitida la solicitud de información de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, interpuesta en esta Unidad [REDACTED]

[REDACTED] y en la que solicita copias de
I) Proceso de libre gestión del mantenimiento de aire acondicionado en el CNJ, correspondiente al año dos mil dieciséis; II) Proceso de libre gestión para adjudicación del servicio de limpieza de las instalaciones del CNJ, correspondiente al año dos mil dieciséis. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (LAIP en adelante);
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley;
- III. Que habiéndose realizado las gestiones internas en la unidad que el solicitante indicó en su solicitud, como la encargada de guardar la información solicitada, no se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido, debido a que, de acuerdo con memorando recibido de dicha unidad, el salón de sesiones del Pleno no cuenta con sistema de audio; y es dicho sistema el que hubiese permitido realizar grabaciones como las solicitadas.

IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6 c), 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, RESUELVE: entréguese [REDACTED] la información por él requerida. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Maza
OFICIAL DE INFORMACIÓN

